

2.º El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 16 de enero de 2006 y el 15 de febrero de 2006, ambos inclusive.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

3.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en su artículo 5. Dicho Anexo y los de números 2 y 3 que se citan en dicho artículo se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias>.

4.º La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a los crédi-

tos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%, y quedando su concesión condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006.

5.º El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, siempre que así lo posibilite la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

6.º El plazo para justificar el empleo de la subvención finalizará el día 15 de febrero de 2007.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2005 (BOJA núm. 218 de 8 de noviembre de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 8158210  
Puesto de trabajo: Sv. Administración General.  
Centro Directivo y Localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.  
Primer apellido: Domínguez.  
Segundo apellido: Riquelme.  
Nombre: María Dolores.  
DNI: 29.722.940.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados.*

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el art 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados que se relacio-

nan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.
  - 1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se registrá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el

acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

#### 1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

#### 1.3. Duración de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores (ordinarios) y Profesores Asociados tendrán una duración temporal.

2. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

3. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 20 de febrero de 2006. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

4. Los contratos de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores tendrán una duración máxima de 4 años.

5. Los contratos de Profesores Colaboradores tendrán una duración inicial de 5 años.

6. Los contratos de Profesores Contratados Doctores ordinarios tendrán una duración de 5 años.

7. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán, salvo que se indique otra vigencia temporal, el 30 de septiembre de 2006. Se renovarán anualmente, previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

#### 1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

##### 2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habi-

lite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

#### 2.2. Requisitos específicos.

##### 1. Plazas de Ayudante:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el art. 38 de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con lo establecido en su art. 49, que se acreditará con el documento justificativo de estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

##### 2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

c) Haber desarrollado, durante al menos dos años, actividades docentes o de investigación en centros no vinculados a la Universidad de Huelva, durante los cuales no haya mantenido ninguna relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con la misma. Quedan exentos los Ayudantes LRU (transitoria 4.ª de la LOU).

##### 3. Plazas de Profesor Colaborador:

a) Título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diploma Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

b) Informe preceptivo de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

##### 4. Plazas de Profesor Contratado Doctor ordinario:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

##### 5. Plazas de Profesor Asociado:

a) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

#### 2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la

fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum con autobaremación debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso, así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art. 48 de la LOU), en su caso.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum con autobaremación, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.2.1. Documentación general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2. Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

1. Plazas de Ayudante:

- Fotocopia compulsada de Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o del documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora.

2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Fotocopia compulsada del Título de Doctor.  
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.  
- Acreditación de haber desarrollado, durante al menos dos años, actividades docentes o de investigación en centros no vinculados a la Universidad de Huelva, durante los cuales no haya mantenido ninguna relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con la misma. Quedan exentos los Ayudantes LRU (transitoria 4.ª de la LOU).

3. Plazas de Profesor Colaborador:

- Fotocopia compulsada del Informe preceptivo por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

4. Plazas de Profesor Contratado Doctor ordinario:

- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

5. Plazas de Profesor Asociado:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del IRPF.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios.

- En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

#### 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

#### 5. Resolución del Concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador UHU). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento

convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: [http://www.uhu.es/vic.profesorado/seccion\\_planificacion\\_docente/concurso/serv1concurso.html](http://www.uhu.es/vic.profesorado/seccion_planificacion_docente/concurso/serv1concurso.html). Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15 Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados:

a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador universitario, junto a horario de la misma.

b) Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

- Acreditación de ejercer actividad profesional según art. 53 LOU (fuera del ámbito docente e investigador universitario).

- Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).

- Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción del correspondiente contrato.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 22 de diciembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORES ASOCIADOS

Núm. Orden:

Departamento de Ciencias Agroforestales:

Area de Producción Animal (700).

50: 1 Profesor Asociado -10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Sistemas de Producción Animal I» y «Sistemas de Producción Animal II» en la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Luis Angel Zarazaga Garcés.

Departamento Antón Menger:

Area de Derecho Civil (130).

51: 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Civil II» en la titulación de Licenciado en Derecho, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de doña Elena López Barba.

Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía:

Area de Filosofía (375).

52: 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Curso Superior de Filosofía: El Pensamiento Divergente» en la titulación de Licenciado en Humanidades, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Departamento de Dirección de Empresas y Marketing:

Area de Organización de Empresas (650).

53: 1 Ayudante - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Dirección Estratégica de Empresas Turísticas» y «Estrategia Internacional de las Empresas Turísticas» en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área.

54: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Administración de Empresas y Organización de la Producción» en las titula-

ciones de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidades de Electricidad y Electrónica Industrial y «Calidad Total y Recursos Humanos» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de doña Nuria Toledano Garrido y don Juan Diego Borrero Sánchez.

55: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Dirección de Recursos Humanos» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Economía de la Empresa» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

56: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Dirección Estratégica de Empresas Turísticas» y «Estrategia Internacional de las Empresas Turísticas» en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Departamento de Economía General y Estadística:

Area de Economía Aplicada (225).

57: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Andaluza y «Economía Española y Mundial» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Economía Andaluza y Desarrollo Local» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área.

58: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Estructura de Mercados» en la titulación de Diplomado en Turismo; «Economía Española» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y «Políticas Activas de Empleo» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área.

59: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Microeconomía» y «Macroeconomía» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y «Economía Política» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área.

60: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Matemáticas para la Empresa II» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área.

61: 1 Ayudante - TC.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Economía Española» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área.

62: 1 Ayudante - TC.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Introducción a la Economía del Trabajo» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, u otras asignaturas adscritas al área.

63: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Social» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales e «Inserción Laboral» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

64: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Microeconomía» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección

de Empresas y «Economía Política y Hacienda Pública» en la titulación de Licenciado en Derecho, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

65: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Matemáticas para la Economía y la Empresa» y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

66: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Matemáticas para la Empresa II» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

67: 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Economía Política y Hacienda Pública» en la titulación de Licenciado en Derecho, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Rafael Francisco Aguado Correa.

Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones:

Area de Economía Financiera y Contabilidad (230).

68: 1 Ayudante - TC.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Dirección de Operaciones» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área.

69: 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Gestión de los Recursos de Información» en las titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Diplomado en Ciencias Empresariales, «Gestión de los Recursos de Información en Empresas Turísticas» en la titulación de Diplomado en Turismo y «Ofimática» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Dedicación de la plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Francisco José Martínez López.

70: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Gestión de los Recursos de Información» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Francisco José Martínez López y don Enrique Bonsón Ponte.

71: 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Gestión de los Recursos de Información» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Francisco José Martínez López.

72: 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Contabilidad Financiera II» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, «Contabilidad Fiscal y Sectorial» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Ges-

«tión Contable Informatizada» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

73: 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Gestión de los Sistemas de Información en la Empresa» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y «Ofimática» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Enrique Bonsón Ponte.

#### Departamento de Educación:

Area de Didáctica y Organización Escolar (215).

74: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en las titulaciones de Maestro, Especialidades Educación Musical y Educación Especial, y «Análisis e Intervención en Organizaciones Educativas» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

75: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Didáctica General» en la titulación de Maestro, Especialidad Educación Primaria, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

76: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en la titulación de Maestro, Especialidad Educación Primaria y «Organizaciones de Instituciones de Formación» en la titulación de Diplomado en Educación Social, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Area de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (625).

77: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Métodos de Investigación en Educación» y «Prácticum» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

78: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

79: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Juan Manuel Méndez Garrido y don Manuel Monescillo Palomo.

Area de Teoría e Historia de la Educación (805).

80: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Pedagogía Social» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas:

Area de Didáctica de la Expresión Corporal (187).

81: 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Educación Física en Niños con Necesidades Educativas Especiales», «Juegos y Actividades Físicas en la Naturaleza» e «Iniciación Deportiva I» en la titulación de Maestro, Especialidad Educación Física, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

#### Departamento de Historia II:

Area de Geografía Humana (435).

82: 1 Ayudante - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Medio Ambiente y Sociedad» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y «Geografía General del Turismo y del Ocio» en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área.

83: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Ordenación del Territorio y Medio Ambiente» y «Medio Ambiente y Sociedad» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Jesús Monteagudo López-Menchero.

84: 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Medio Ambiente y Sociedad» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Jesús Monteagudo López-Menchero.

Area de Historia Moderna (490).

85: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Historia del Pensamiento Político en la Edad Moderna» en la titulación de Licenciado en Historia e «Historia de la Cultura en el Mundo Moderno» en la titulación de Licenciado en Humanidades, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Manuel José de Lara Ródenas.

Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática:

Area de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial (075).

86-87-88: 3 Profesores Ayudantes Doctores - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

89: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

90: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de laboratorio de la asignatura «Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales», u otras asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior. Turno de mañana.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Luis Ignacio López Gómez

Area de Lenguaje y Sistemas Informáticos (570).

91-92: 2 Profesores Colaboradores - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

Area de Ingeniería de Sistemas y Automática (520).

93-94: 2 Profesores Ayudantes Doctores - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

95-96: 2 Profesores Colaboradores - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética:

Area de Explotación de Minas (295).

97: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia teórica de las asignaturas «Petroquímica y Refino de Petróleo» y «Tecnología II» en la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

98: 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia práctica de las asignaturas «Petroquímica y Refino de Petróleo» y «Tecnología II» en la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Emilio Romero Macías.

Departamento de Filología Inglesa:

Area de Filología Inglesa (345).

99: 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Ampliación de Idiomas I y II (Inglés)» en la titulación de Diplomado en Turismo y «Análisis Lingüístico del Inglés» en la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

La duración del contrato queda condicionada a la excedencia de la Profesora doña Laura Alonso Gallo.

Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático):

Area de Matemática Aplicada (595).

100: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Matemática Discreta» y «Estadística» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

101: 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Investigación Operativa» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

Departamento de Psicología:

Area de Psicología Evolutiva y de la Educación (735).

102: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Aspectos Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Auditiva» en la titulación de

Maestro, Especialidad Educación Especial, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

103: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Diagnóstico en Educación» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

Area de Psicología Social (740).

104: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Teoría y Técnicas de Negociación» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo y «Psicología Social y de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Educación Social, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Departamento de Química y Ciencia de los Materiales:

Area de Química Analítica (750).

105: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Análisis Instrumental» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial y «Química Analítica Instrumental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, u otras asignaturas adscritas al área. Este contrato finalizará improrrogablemente con fecha 30 de septiembre de 2006. Turno de mañana y tarde.

Plaza supeditada al mantenimiento de la exoneración por cargo académico de don Rafael Beltrán Lucena.

Departamento de Sociología y Trabajo Social:

Area de Sociología (775).

106: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Sociología del Trabajo» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo y «Sociología de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

107: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Sociología de la Familia» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social, «Sociología de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y «Familia y Trabajo: Repercusiones del Trabajo en la Esfera Familiar» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Departamento de Enfermería:

Area de Enfermería (255).

108: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de «Fundamentos de Enfermería», u otras asignaturas adscritas al área en la titulación de Diplomado en Enfermería. Turno de mañana.

Departamento de Filologías Integradas:

Area de Filología Francesa (335).

109: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Didáctica del Idioma I» y «Morfosintaxis y Semántica» en la titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera y «Ampliación de Idiomas I» y «Ampliación de Idiomas II» en la titulación de Diplo-

mado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

La duración del contrato queda condicionada a la Comisión de Servicios de la Profesora doña Nadia Duchêne.

110: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Morfosintaxis y Semántica» en la titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera e «Idioma Extranjero y su Didáctica» en la titulación de Maestro, Especialidad Educación Física, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

La duración del contrato queda condicionada a la Comisión de Servicios de la Profesora doña Nadia Duchêne.

111: 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Morfosintaxis y Semántica» en la titulación de Maestro, Especialidad Lengua Extranjera, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana.

La duración del contrato queda condicionada a la Comisión de Servicios de la Profesora doña Nadia Duchêne.

Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica:

Area de Química Física (755).

112: 1 Profesor Contratado Doctor - TC.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Experimentación en Química Física» en la titulación de Licenciado en Química, y «Electroquímica Industrial» y «Termodinámica y Cinética Química Aplicada» en la titulación de Ingeniero Químico, u otras asignaturas adscritas al área.

Area de Química Orgánica (765).

113: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Procesos Orgánicos Industriales y Combustibles Alternativos» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química Industrial y «Laboratorio en Síntesis Orgánica» en la titulación de Licenciado en Química, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de mañana y tarde.

La duración del contrato queda supeditado a la Resolución de una plaza de T.U. dotada y pendiente de procedimiento de habilitación.

114: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Laboratorio en Síntesis Orgánica» en la titulación de Licenciado en Química y «Química Orgánica del Medio Ambiente» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

La duración del contrato queda supeditado a la Resolución de una plaza de T.U. dotada y pendiente de procedimiento de habilitación.

Departamento de Física Aplicada:

Area de Física Aplicada (385).

115: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidades de Electricidad y Química Industrial, u otras asignaturas adscritas al área. Turno de tarde.

Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica:

Area de Ingeniería Eléctrica (535).

116: 1 Profesor Colaborador - TC.

PD: Impartir docencia teórica y práctica de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior.

117: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia práctica de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior. Turno de mañana y tarde.

118-119: 2 Profesores Asociados - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia práctica de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior. Turno de tarde.

Este contrato finalizará improrrogablemente con fecha 30 de septiembre de 2006.

120: 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia práctica de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior. Turno de mañana y tarde.

Este contrato finalizará improrrogablemente con fecha 30 de septiembre de 2006.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.*

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre Andaluza de Universidades (BOJA del 31.12.03) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA de 6.11.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, RD 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y –en lo que fuese de aplicación– el Concerto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva de fecha de 31.10.1997, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21.7.2004). En lo no contemplado en la normativa citada, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre, y por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Se aplicarán también aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

### 1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal a tiempo parcial.

El objeto de los contratos será contribuir, en la duración prevista en el mismo, a la formación de los futuros titulados en Enfermería con horas de docencia y de tutoría en centros hospitalarios y/o de atención primaria, de acuerdo con el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la presente convocatoria.

### 1.3. Duración de los contratos.

Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 20 de febrero de 2006, pudiendo ser renovados previo informe positivo del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva.

Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

#### 2.1. Con carácter general:

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará la homologación de los mismos.

4. Ser funcionario de carrera y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

#### Con carácter específico:

1. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería, como mínimo.

2. Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

3. Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación (art. 38 LAU).

#### 2.3. Criterios de general aplicación:

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la

fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum con autobaremación debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998.

Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso, así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos. En caso de que los méritos alegados no se encuentren debidamente documentados, «la Comisión de Valoración [del Departamento] podrá solicitar a todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma». (Art. 8.4.a del Reglamento de Contratación, aprobado en C.G. de 21.7.04).

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum con autobaremación, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

#### 2.2.1. Documentación general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar

fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, al menos, del título académico de Diplomado en Enfermería o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

#### 2.2.2. Documentación específica:

a) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios del candidato.

b) Original o fotocopia compulsada del horario de la actividad desarrollada.

c) Certificado en el que se haga mención de la actividad que actualmente está desempeñando el aspirante.

#### 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

#### 5. Resolución del Concurso.

1. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, cons-

tituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

La Comisión de Contratación atenderá única y exclusivamente a los méritos documentalmente justificados por los concursantes en la instancia-curriculum con autobaremación, no admitiéndose en modo alguno aquellos otros que pudieran ser alegados o justificados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Magfco. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

3. La Comisión de Valoración del Departamento de Enfermería administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento».

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva); publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15 Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

#### 7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 22 de diciembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

### A N E X O

#### CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CLINICOS

Núm. Orden:

Departamento de Enfermería:

Area de Enfermería.

1-2: 2 Profesores Asociados Clínicos - 3 horas.

PD: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Infanta Elena de Huelva: Medicina Interna, Cirugía, Traumatología, Cuidados Intensivos, Pediatría, Hospital de Día y Consultas Externas. Turno de mañana.

3-4-5-6: 4 Profesores Asociados Clínicos - 3 horas.

PD: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva: Medicina Interna, Oncología, Hematología, Urología, Oftalmología, 3.1 y 3.2 de Cirugía, Traumatología, Urgencias, Hospital de Día y Consulta de Enfermería de Radioterapia. Turno de mañana.

7: 1 Profesor Asociado Clínico - 3 horas.

PD: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Adoratrices» de Huelva. Turno de mañana.

8: 1 Profesor Asociado Clínico - 3 horas.

PD: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Isla Chica» de Huelva. Turno de mañana.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.*

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el art. 2.2. e de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso general, con el carácter de previo a la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso, según el procedimiento especial contemplado en el art. 12 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso general, además de por las bases de la convocatoria y del citado Reglamento, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso general los funcionarios de carrera de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, clasificadas en los grupos C y D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera de otras Universidades Públicas españolas que al día de la publicación de la presente convocatoria se encuentren en comisión de servicio en la Universidad de Málaga.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3c, 3d y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo, estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales estarán disponibles en la página web de la Universidad de Málaga, y se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III de esta Resolución.

Dada la especialidad del procedimiento y por lo que respecta al apartado g) «Experiencia profesional», todos los «puestos base» de la vigente relación de puestos de trabajo tendrán el carácter de «igual puesto de trabajo», a que se refiere el primer epígrafe del citado apartado g).

Sólo se valorarán los méritos que se posean al último día del plazo de presentación de solicitudes y se hayan acreditado documentalmente con la solicitud de participación.

Cuarta. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros son los que figuran en el anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Rectora la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Quinta. 1. El Servicio de PAS, en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hará pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación definitiva de candidatos admitidos con la valoración provisional de los méritos alegados.

Sexta. 1. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad, titulación, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia y experiencia profesional.

2. De persistir el empate se otorgará la plaza al que tuviera mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser necesario, el que hubiera obtenido mejor número de orden en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo o Escala indicado.

Séptima. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la relación provisional de méritos.

Octava. 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de méritos, la Comisión de Valoración publicará, una vez realizado el llamamiento único propio del procedimiento especial y en el plazo máximo de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos y la propuesta de adjudicación de plazas.

2. La lista definitiva podrá ser recurrida ante la Excm. Sra. Rectora Magfca. en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Novena. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a la Rectora la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Undécima. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Duodécima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO I

	<u>CÓDIGO</u>	<u>PUESTO</u>	<u>SERVICIO/SECCIÓN/CENTRO</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
1	G179AA11	Puesto Base	Sección Alumnos 1º y 2º Ciclos	
2	G179AA12	Puesto Base	Sección Alumnos 1º y 2º Ciclos	Jornada partida
3	G179AA13	Puesto Base	Sección Acceso	
4	G179SG09	Puesto Base	Servicio Asesoría Jurídica	
5	G179AA02	Puesto Base	Sección Becas	
6	G179AA04	Puesto Base no singularizado	Sección Becas	
7	G179AA05	Puesto Base no singularizado	Sección Becas	
8	G1750201	Puesto Base Dpto. nº 2	Facultad de Ciencias	
9	G1795001	Puesto Base	Consejo Social	
10	G179GE16	Puesto Base no singularizado	Servicio Contabilidad y Presupuestos	
11	G179GE17	Puesto Base no singularizado	Servicio Contabilidad y Presupuestos	
12	G179CI01	Puesto Base	Secretaría C.O.I.E.	
13	G1755501	Puesto Base Dpto. nº 55	Facultad CC.EE. y Empresariales	
14	G179GE20	Puesto Base	Servicio Evaluación y Auditoría	
15	G179UE01	Puesto Base	Servicio Cultura	
16	G179GE25	Puesto Base	Servicio Formación	
17	G179GE02	Puesto Base	Servicio Gestión Económica	
18	G179GE03	Puesto Base	Servicio Gestión Económica	
19	G179GE04	Puesto Base	Servicio Gestión Económica	
20	G179GE09	Puesto Base no singularizado	Servicio Gestión Económica	
21	G179GE26	Puesto Base	Servicio Habilitación y Seguridad Social	
22	G1757701	Puesto Base Dpto. nº 77	Facultad de Medicina	
23	G1752701	Puesto Base Dpto. nº 27	Facultad Filosofía y Letras	
24	G179PI01	Puesto Base	Servicio Compras, Suministros y C. Serv.	
25	G179PI04	Puesto Base	Servicio Compras, Suministros y C. Serv.	
26	G179GE18	Puesto Base	Servicio Intervención	
27	G179UI01	Puesto Base	Sección Investigación	
28	G179UI02	Puesto Base	Sección Investigación	
29	G179UI03	Puesto Base	Sección Investigación	
30	G179OA03	Puesto Base	Sección Planificación y Calidad	
31	G179OA01	Puesto Base	Sección Ordenación Académica	
32	G179UI06	Puesto Base	Sección O.T.R.I.	
33	G179GE23	Puesto Base	Servicio P.A.S.	
34	G179AA10	Puesto Base	Sección Prevención	
35	G179PR01	Puesto Base	Servicio P.D.I.	
36	G179PR02	Puesto Base	Servicio P.D.I.	
37	G1754101	Puesto Base Dpto. nº 41	Facultad de Ciencias	
38	G179SG12	Puesto Base	Sección Información/Registro	Jornada partida (*)
39	G179SG04	Puesto Base	Sección Información/Registro	Jornada partida (*)
40	G179RI01	Puesto Base	Sección Relaciones Internacionales	
41	G1740302	Puesto Base	Secretaría EU Politécnica	
42	G1730304	Puesto Base no singularizado	Secretaría Facultad Ciencias	
43	G1731003	Puesto Base	Secretaría Facultad Ciencias Educación	
44	G1730103	Puesto Base	Secretaría Fac. CC.EE. y Empresariales	
45	G1730104	Puesto Base	Secretaría Fac. CC.EE. y Empresariales	
46	G1730106	Puesto Base	Secretaría Fac. CC.EE. y Empresariales	
47	G179OA07	Puesto Base no singularizado	Sección Alumnos Tercer Ciclo	
48	G179SG08	Puesto Base	Sección Titulaciones	

(\*) Plazas sujetas a posibles cambios en la próxima Relación de Puestos de Trabajo

ANEXO II (anverso)



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

ANEXO II (anverso)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

**DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo / Escala	Grupo	N.R.P.
Puesto de trabajo actual		Fecha toma de posesión
Forma de provisión del puesto de trabajo actual		Grado personal
Antigüedad reconocida (años y meses)	Trabajos en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Área)	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA INTERESADO/A

**EXCMA. SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



## ANEXO III

## BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS

## a) Grado personal consolidado.

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

## b) Trabajo desarrollado.

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

## c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del P.A.S. mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas, seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Master u otras Titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del P.A.S. y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

## d) Antigüedad.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

## e) Titulación.

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado, o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado, o titulación equivalente: 2 puntos.

## f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia.

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

## g) Experiencia profesional.

La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en la misma Área, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

## ANEXO IV

## AREA I

Servicio de Compras y Suministros.  
 Servicio Gestión Económica.  
 Servicio Contabilidad.  
 Servicio Intervención.  
 Servicio Evaluación y Auditoría.  
 Servicio Explotación Económica.  
 Coordinación Gerencia.  
 Departamentos.

## AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.  
 Servicio Personal Administración y Servicios.  
 Servicio Formación.  
 Servicio Habilitación y Seguridad Social.  
 Servicio Asesoría Jurídica.

## AREA III

Oficialía Mayor.  
 Servicio Secretaría General.  
 Servicio Alumnos.  
 Servicio Ordenación Académica.  
 Servicio AA. Sociales y Alumnos.  
 Titulaciones Propias.  
 Secretaría de Centros.

## AREA IV

Gabinete del Rector.  
 Dirección General Instituciones Sanitarias.

Dirección General Cultura y Deportes.  
 Servicio de Investigación.  
 Servicio OTRI.  
 Relaciones Internacionales.  
 Curso de Español para Extranjeros.  
 Centro de Tecnología de la Imagen.  
 Consejo Social.  
 Institutos Universitarios.  
 Servicio Publicaciones.  
 Instituto Ciencias Educación.  
 COIE.

## AREA V

Escalas Informáticas.

## AREA VI

Escalas de Biblioteca

## ANEXO V

Miembros de la Comisión de Valoración:

Presidente: Don Miguel Angel García Rodríguez.  
 Secretario: Don Ricardo del Milagro Pérez.  
 Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Francisco José Andrade Núñez.  
 Vocal 2: Doña Blanca Fernández Sánchez  
 Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CCOO): Doña Josefa Falcón Martín.  
 Vocal 4 (por UGT): Doña Esperanza Rojo Fernández.  
 Vocal 5 (por CGT): Don Manuel Chinchilla Pérez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la mejora de la Hacienda Local (Expediente núm. 010/2005/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.0000 habitantes, habiendo sido objeto de aprobación por los Ayuntamientos de cada una de las provincias andaluzas relacionados en el Anexo de dichos Estatutos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de

julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.-El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Creación.

La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios referidos en el Anexo de estos Estatutos, de conformidad con las

atribuciones conferidas a los mismos, crean, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio para la mejora de la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

#### Artículo 2. Personalidad, capacidad y régimen jurídico.

1. El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y tendrá capacidad para adquirir y poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

2. El Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones referidas en el artículo anterior. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, el Consorcio se regirá por el Derecho Administrativo.

#### Artículo 3. Objeto y funciones.

1. El Consorcio se constituye al objeto de posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios consorciados, asumiendo el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de dichos municipios para proceder a su refinanciación, cancelando las obligaciones financieras derivadas del endeudamiento asumido por el Consorcio mediante los recursos obtenidos por éste de sus propias operaciones de endeudamiento.

2. Serán funciones del Consorcio las siguientes:

a) Concertar con una o varias entidades de crédito uno o varios préstamos por un importe como máximo igual al de la suma del endeudamiento asumido por el mismo procedente del conjunto de los Ayuntamientos de los municipios consorciados, asumiendo, por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de dichos préstamos.

b) Realizar el pago de intereses, amortización del principal y demás gastos financieros a las entidades de crédito con las que se concierte el préstamo o préstamos por el Consorcio.

c) Establecer el porcentaje de participación de cada municipio en el endeudamiento global del Consorcio, que vendrá determinado por el porcentaje que represente el endeudamiento del Ayuntamiento de cada municipio asumido por el Consorcio respecto al endeudamiento global asumido.

d) Recaudar las cuotas que, por pago de intereses y amortización del principal, correspondan a cada municipio.

Las cuotas se recaudarán mediante la deducción de su importe por la Consejería de Economía y Hacienda y su posterior ingreso en el Consorcio, de las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 62.4 del Estatuto de Autonomía, así como de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, o mediante las aportaciones efectuadas por los respectivos

municipios con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

e) Actuar como entidad colaboradora en los términos del Decreto 223/2005, de 18 de octubre y de la demás normativa de aplicación, respecto de las subvenciones previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de dicho Decreto.

f) Cuantas funciones y actividades sean necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en el apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 4. Duración.

El Consorcio subsistirá mientras sea necesario el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen salvo que la Asamblea General acuerde disolverlo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 5. Separación del Consorcio.

1. Los municipios consorciados podrán solicitar en cualquier momento la separación del Consorcio, sin perjuicio de los reintegros de las subvenciones concedidas que procedan conforme a la normativa de aplicación.

2. La separación de cualquier municipio que lo solicite estará condicionada al pago anticipado de las obligaciones que, por cualquier concepto, se deriven de su condición de miembro del Consorcio, así como de los gastos derivados del mismo.

La determinación del importe del pago anticipado y de los gastos corresponderá a los órganos del Consorcio y, en particular, a su Presidencia, a propuesta de la Gerencia, certificándose por la Secretaría su ingreso en el Consorcio.

3. La Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, determinará la separación de aquellos miembros que, de forma reiterada y manifiesta, incumplan las obligaciones contraídas con el Consorcio, con los mismos efectos de pago establecidos en el apartado anterior, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que estuvieran pendientes.

#### Artículo 6. Domicilio.

1. El Consorcio tendrá su domicilio social en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, pudiéndose establecer delegaciones y oficinas en otras localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mejor cumplimiento de sus fines.

2. El cambio de sede requerirá acuerdo de la Asamblea General.

## CAPITULO II

### Régimen orgánico y de personal

#### Artículo 7. Organos del Consorcio.

1. El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia Primera.
- La Vicepresidencia Segunda.

2. Los citados órganos estarán asistidos en sus funciones por la Gerencia y la Secretaría.

#### Artículo 8. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y dirección del Consorcio y estará integrada por:

- El titular de la Presidencia.
- Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, designados por su titular, uno de los cuales será titular de la Vicepresidencia Primera.
- Dos representantes de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designados por su titular, uno de los cuales será titular de la Vicepresidencia Segunda.

d) Una persona representante de cada uno de los municipios consorciados, designada por los mismos.

e) Una persona representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, designada por la misma.

2. Los integrantes de la Asamblea General dispondrán del siguiente número de votos:

a) Los titulares de la Presidencia, de las Vicepresidencias y demás representantes de la Administración de la Junta de Andalucía dispondrán de un número de votos igual al número de municipios consorciados, emitidos en un mismo sentido por el titular de la Presidencia.

b) Las personas representantes de cada uno de los municipios consorciados: un voto cada representante.

c) La persona representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias: tres votos.

3. A las reuniones de la Asamblea General asistirán, con voz y sin voto, los titulares de la Secretaría y de la Gerencia.

#### Artículo 9. Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.

b) Aprobar, si procede, las normas de régimen interior.

c) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico, su liquidación y las cuentas.

d) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, el porcentaje de participación de cada municipio a que se refiere el artículo 3.2.c) de los presentes Estatutos, así como la previsión del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados.

e) Nombrar, a propuesta de la Presidencia, a los titulares de la Secretaría y de la Gerencia del Consorcio.

f) Aprobar la plantilla de personal, a propuesta del titular de la Presidencia.

g) Acordar el cambio del domicilio social del Consorcio.

h) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.

i) Acordar la disolución del Consorcio.

j) Ejercer todas aquellas otras atribuciones que no estén expresamente asignadas a otros órganos por los presentes Estatutos.

#### Artículo 10. Régimen de sesiones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por el titular de la Presidencia, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el mismo por iniciativa propia o a petición de un número de representantes que ostenten la mayoría absoluta de los votos.

2. La convocatoria de las sesiones se realizará mediante escrito dirigido a cada miembro, al menos, con cinco días hábiles de antelación, y deberá contener el orden del día.

En caso de urgencia justificada, a juicio del titular de la Presidencia, podrá convocarse la Asamblea General con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio de comunicación, siempre que constituya prueba fehaciente de la convocatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y así lo acuerden por unanimidad.

4. Se considerará válidamente constituida la Asamblea General y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan, al menos, un número de miembros que ostenten la mayoría absoluta de los votos, estando presentes los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o personas que les sustituyan.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General, salvo los supuestos a

los que se refieren las letras h) e i) del artículo 9, en los que será preciso obtener, al menos, las dos terceras partes del número de votos que representen los asistentes a la Asamblea General.

El titular de la Presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

#### Artículo 11. La Presidencia del Consorcio.

1. Será titular de la Presidencia del Consorcio una persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda designada por el titular de dicha Consejería, dando cuenta a la Asamblea General.

2. Corresponden a la Presidencia del Consorcio las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación del Consorcio en todos los ámbitos y ante toda clase de entes y personas públicas y privadas, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda realizar.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, aprobar el orden del día, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, impulsando su ejecución.

d) Solicitar, formalizar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto y largo plazo, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como cualesquiera otras operaciones financieras.

e) Ejercer las acciones jurídicas que sean necesarias en cada caso en defensa de los derechos y de los intereses del Consorcio, otorgando los poderes necesarios y dando cuenta a la Asamblea General.

f) Elevar, para su aprobación por la Asamblea General, la previsión del porcentaje y del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados, referidos en la letra d) del artículo 9 de los presentes Estatutos.

g) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los titulares de la Gerencia y de la Secretaría del Consorcio, así como la aprobación de la plantilla del personal.

h) Llevar la dirección e inspección del Consorcio y de todos sus servicios.

i) Disponer gastos y ordenar pagos dentro de los créditos presupuestarios.

j) Rendir y presentar cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

k) Aceptar las donaciones, las subvenciones y los legados que se realicen al Consorcio.

l) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

m) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

3. El titular de la Presidencia podrá delegar sus funciones, atendiendo a la naturaleza de éstas, en los titulares de las Vicepresidencias o de la Gerencia.

#### Artículo 12. Las Vicepresidencias.

1. El titular de la Vicepresidencia Primera del Consorcio será nombrado por el titular de la Presidencia de entre los dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El titular de la Vicepresidencia Segunda del Consorcio será nombrado por el titular de la Presidencia de entre los dos representantes de la Consejería de Gobernación.

3. Corresponde a la Vicepresidencia Primera:

a) Sustituir al titular de la Presidencia y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia u otro

impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia le delegue.

4. Corresponde a la Vicepresidencia Segunda:

a) Sustituir al titular de la Vicepresidencia Primera y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia u otro impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia le delegue.

Artículo 13. La Gerencia.

1. Las funciones ejecutivas del Consorcio serán desempeñadas por el titular de la Gerencia nombrado por la Asamblea General a propuesta del titular de la Presidencia.

2. Serán funciones de la Gerencia:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Presidencia, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento normal de los fines del Consorcio.

c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

d) Confeccionar las cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

e) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el funcionamiento correcto del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando a la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

f) Dirigir la gestión económico-financiera del Consorcio.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

h) Ejercer la jefatura del personal del Consorcio.

i) Las demás funciones que le atribuya la Asamblea General o que le delegue la Presidencia y, en general, asumir las competencias y facultades propias de la gestión del Consorcio.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el titular de la Gerencia podrá ser sustituido, por motivos de urgencia, por la persona que designe el titular de la Presidencia, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima convocatoria.

Artículo 14. La Secretaría.

1. El titular de la Secretaría del Consorcio, que deberá ser personal funcionario con titulación superior, será nombrado por la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia.

2. El titular de la Secretaría no percibirá retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencia a las reuniones de los órganos del Consorcio que, determinadas por la Presidencia, pudieran corresponderle.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Secretaría, el titular de la Presidencia, por razones de urgencia, podrá nombrar en su sustitución a una persona funcionaria con titulación superior. En su defecto, la Asamblea General nombrará a uno de sus miembros titular de la Secretaría en funciones para la sesión de que se trate.

Artículo 15. Personal del Consorcio.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá proceder tanto de personal adscrito a las entidades integrantes del mismo como de designaciones o contrataciones externas, de acuerdo con lo que resulte de aplicación en cada caso.

2. Corresponde a la Asamblea General aprobar la plantilla del personal del Consorcio así como sus modificaciones posteriores, a propuesta de la Presidencia.

## CAPITULO III

### Régimen económico-financiero

Artículo 16. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio, los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán a la entidad que los hubiere afectado; así como por la aportación al Consorcio realizada por cualquier otra persona o entidad pública o privada.

2. El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos establecidos en la legislación vigente, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

Artículo 17. Recursos económicos.

Los recursos del Consorcio estarán constituidos por:

a) La aportación inicial de los miembros que integran el Consorcio, en la cuantía y condiciones que acuerde la Asamblea General.

b) Las sucesivas aportaciones de los municipios integrados en el Consorcio, que se calcularán en proporción a la deuda cancelada de éstos y las cargas financieras que asuma el Consorcio para realizar tales operaciones de cancelación.

A tal efecto, los municipios se comprometen a hacer frente a dichas aportaciones a través de su participación en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 62.4 del Estatuto de Autonomía, para lo cual facultan a la Consejería de Economía y Hacienda para que ingrese directamente en el Consorcio las cantidades correspondientes mediante las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de su participación en los tributos e ingresos del Estado.

En el caso de que la participación en los tributos e ingresos del Estado de algún municipio no fuera suficiente para hacer frente a sus aportaciones al Consorcio, el municipio se compromete a realizar las aportaciones correspondientes mediante deducción de su importe de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para su ingreso directo en el Consorcio, o con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

c) Las donaciones, subvenciones y legados otorgados por entidades públicas o privadas.

d) Los productos de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control.

1. El presupuesto, que será único y anual, será aprobado por la Asamblea General. La liquidación la formulará la Presidencia, para su aprobación por la Asamblea General, antes del día 1 de marzo de cada año.

2. El Consorcio estará sometido al régimen de contabilidad pública, con obligación de rendir anualmente la Cuenta General en forma reglamentaria. Todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO IV

### Disolución y liquidación

Artículo 19. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. Procederá la disolución del Consorcio:

a) Por cumplimiento del objeto del Consorcio.

b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2. La validez de la disolución del Consorcio estará condicionada, en todo caso, a la previa cancelación de todas las obligaciones financieras del mismo.

3. Acordada la disolución, se comunicará a las entidades que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

4. La Asamblea General nombrará una Comisión Gestora, de entre sus miembros, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se adopte el acuerdo de disolución, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

#### ANEXO A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

##### RELACION DE MUNICIPIOS

Berja	Húrcal Overa	Vícar
Los Barrios	Chipiona	Conil de la Frontera
Medina Sidonia	Tarifa	Ubrique
Villamartín	Aguilar de la Frontera	Carlota (La)
Palma del Río	Peñarroya-Pueblonuevo	Pozoblanco
Albolote	Guadix	Íllora
Maracena	Salobreña	Santa Fe
Zubia (La)	Cartaya	Gibraleón
Alcaudete	Baeza	Bailén
Carolina (La)	Jódar	Torre del Campo
Torredonjimeno	Villacarrillo	Alhaurín el Grande
Alora	Cártama	Nerja
Torrox	Algaba (La)	Arahal
Bormujos	Cabezas de San Juan (Las)	Castilleja de la Cuesta
Estepa	Lora del Río	Marchena
Osuna	Pilas	Puebla de Cazalla (La)
Puebla del Río (La)	San Juan de Aznalfarache	Sanlúcar la Mayor
Viso del Alcor (El)		

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Málaga que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

##### ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los Proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto.

##### D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/29 0523. Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvencio-